

Imprenta de la Universidad=54. De los Salarios de los Catedráticos de Propiedades=55. De los Salarios de los Catedráticos de Regencia=56. De los Salarios de los Catedráticos de Gramática Latina y Griega=57. De los Salarios de los Ministros de la Universidad=58. De los Salarios de los Oficiales de la Audiencia del Maestre Escuela=59. De los feriados y vacaciones.

El original se conserva en el Archivo Universitario de Barcelona, encuadernado en terciopelo color carmesí con cantoneras y broches de plata, y en el centro de las tapas, el escudo de la Casa de Borbón; en la misma forma que se depositó en el Archivo de la Universidad de Cervera en el año 1726. Su tamaño es de 25 por 37 centímetros (1).

Precede a los Estatutos la Real Cédula de aprobación con la firma autógrafa del Rey Felipe V y a continuación de aquéllos las Cédulas y Prescripciones Reales dictadas desde 1718 a 1726.

Fueron leídos en el Claustro Pleno celebrado el día 15 de Septiembre de 1726, estando presente don Bernardo Santos; empezó dicho Claustro con la lectura de la Orden de Su Majestad para que dicho Ministro pasara a Cervera a publicar los Estatutos, haciendo presente el señor Santos al Claustro, la satisfacción del Monarca por lograr lo que tanto había anhelado.

Contestó el Vicecancelario don Francisco Meca, y después de leída la Real Cédula y puesta ésta sobre la cabeza en señal de veneración, se leyeron los Estatutos, dedicando dos Claustros a su lectura. Don Bernardo Santos asistió a los que se celebraron en los días sucesivos, y en el de 24 de Septiembre se acordó darle un voto de gracias como asimismo al P. Confesor del Rey por los beneficios otorgados a la Universidad y que el original fuera depositado en el Archivo (2).

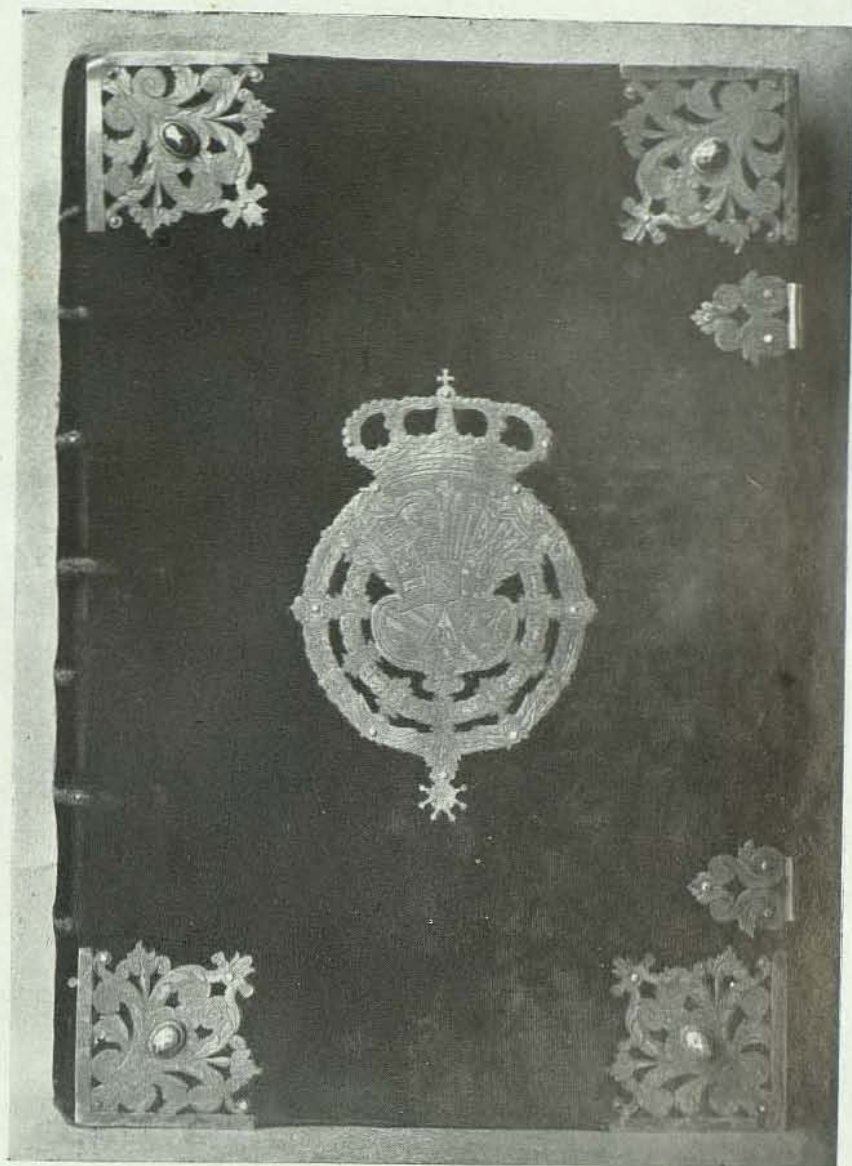
El resultado de las gestiones realizadas por don Bernardo Santos en Cervera para el buen arreglo de cuantos asuntos podían interesar a la Universidad, se refleja en la siguiente carta remitida al Protector don Francisco Belázquez de Zapata (3):

*«Muy Sr. mío: en esta semana he continuado la plantificación de Estatutos y concluido todo aquello que he juzgado conveniente arreglar atendido el estado presente de la Universidad; y según dicen sus individuos parece quedan contentos, que no es poco en*

(1) Véase láminas números 12 y 13

(2) A. U. de B.—Cervera, Libros de claustros 1726 a 1727.

(3) A. U. de B.—Cervera, Cartas y Ordenes.



Tapas de la encuadernación del original de los Estatutos  
promulgados por Felipe V (A. U. de B.)





su genio, bien que me he visto precisado para el logro de tanto como ha sido preciso arreglar que les causaba novedad, reprimirme y juzgar con alguna maña los lances. En fin les dejo formados los Claustros pleno y de Diputados, nombrados éstos; puestos todos los libros así para el Secretario como para las cuentas y extendidos todos los Claustros para que les pueda servir de norma.

Quedan nombrados Comisarios para la Imprenta conforme a Estatutos; Contadores sin el salario que éstos previenen y sólo con una cortísima gratificación atendido el gran trabajo que han de tener; Primicerio y otros y cuanto he juzgado compatible con el estado de las Rentas actual y hicimos avance al tiempo del asiento de la obra.

Saldrán para el día de San Lucas los edictos de las obligaciones que tienen los Estudiantes en la asistencia de Cátedras y demás ejercicios literarios, el que mira al traje y honestidad. Queda hecho el Cuaderno de Cátedras para que el Bedel revise y dispuesto se ponga el reloj lo que he executado así por ser preciso como porque estando una Iglesia de la Encomienda de San Antonio vecina a la Universidad, su Comendador nos da dos campanas, y para el gasto del reloj, he sacado unas 19 Muzetas que se trajeron de las Universidades de Barcelona y Gerona y se estaban con gran serenidad sirviendo de ellas los graduados. Y no será mucho más el coste del Reloj que lo que se saca de estas insignias.

Se ha nombrado Síndico, y respecto de deber ser éste Graduado de Dr. en Cánones o Leyes, recelando recaería este empleo en pariente de algún Cathedrático, se previno antes de la elección que aunque consideraba que de este empleo no hablaba el Estatuto, que prohíbe para Ministerio alguno elegir pariente dentro del cuarto grado de Doctor o Maestro, por no ser este Ministro subalterno y poder, siendo graduado, sentarse en el Claustro en el lugar que a su antigüedad corresponda, con todo se eligió con la circunstancia de haber de darse cuenta a V. E. y esperar su aprobación y que en el interin no se le diese la posesión: si a V. E. pareciere no estar yo equivocado en el juicio que he hecho de no hablar con este empleo el Estatuto, se servirá participármelo, para que le pasen a dar posesión, y en caso de obstarle el Estatuto, que nombren otro, aunque no hay más que un recién graduado que pueda servirle.

Queda hecho el inventario de bienes y alhajas y manteniendo las que vinieron de las Universidades de Barcelona y Gerona con las armas que tenían, he tenido por preciso se muden y pongan las de esta.

Las Cátedras de Gramática, comenzarán todas cuatro, este

*Enero y aunque era preciso las acompañasen las de Letras Humanas, como este Cathedrático le ha de pagar la Universidad, no he dado insinuación sobre esto hasta saber el dictamen de V. E.*

*Hasta aquí no ha habido el menor cuidado en que los Ministros de la Audiencia Escolástica se distingan con el traxe de golilla; es vergüenza verlos como andan sin la menor ceremonia y formalidad, y solo los Bedeles y Alguacil del Silencio que dispuso en el año de 21, quando viene a esta Ciudad, vistiesen el traxe de golilla, le han conservado. Y assí es preciso que V. E. mande con algun apercivimiento.*

*Que todos anden uniformes de golilla y que el Secretario o su Theniente en funciones de Grados se quite la espada; que el Alguacil del Cancelario deba siempre ir sirviéndole con su vara y que en las funciones de passeos en Grados vaya detrás.*

*Otras mil menudencias quedan arregladas, asegurando a V. E. que me ha rendido más este enlace de cosas tan inconexas, que cuanto trabajé el año pasado, pero siempre para servir a V. E., a cuya obediencia me repito con el más fiel afecto.*

*Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años como deseo.= Zervera 27 de Noviembre de 1726=B. L. M. de V. E. su mayor y más atento servidor, Don Bernardo Santos=Sr. D. Francisco Belázquez Zapata» (1).*

Por insinuación del Protector señor Belázquez de Zapata y mediante carta dirigida al Claustro con fecha 15 de Marzo de 1727 se hizo un regalo al señor Santos, como manifestación de agradecimiento, de un traje de ¿Pursiana? con tres forros; un corte de Damasco verde; ocho pares de medias; un escritorio de nogal; un juego de tinteros con campanilla; un velón; doce platos con jarro y palangana, todo de plata: su coste fué el de 896 ducados de vellón (2).

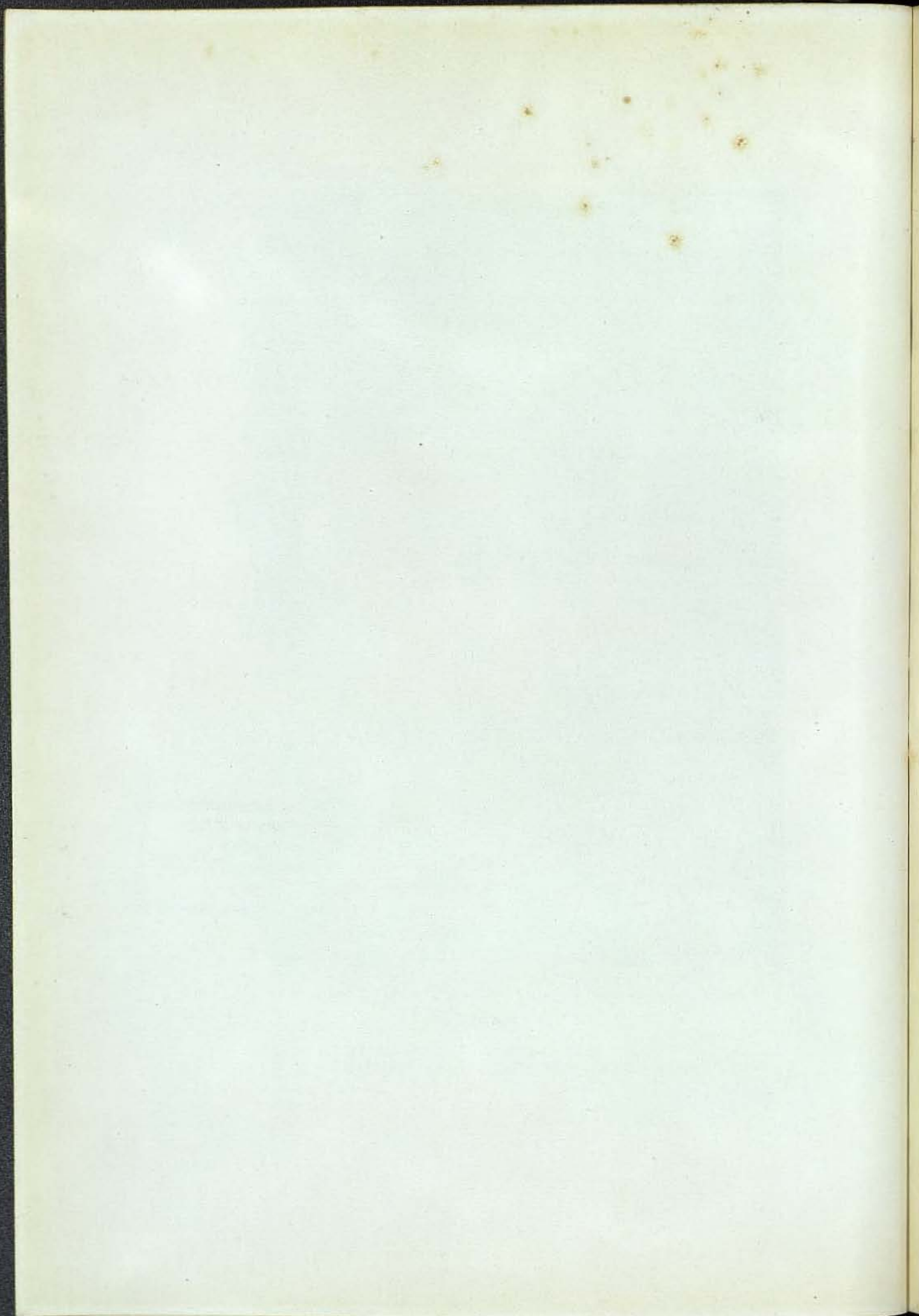
Con objeto de alcanzar del Pontífice la promulgación de la Bula confirmatoria de la creación de la Universidad, se confeccionó una copia de los Estatutos en latín que fué enviada a Roma: de ella se hizo una edición en 1731, cuya reseña bibliográfica es como sigue:

*«Leges | Publicae Scientiarum Academiae | Cervariae in Cathalonia | a Philippo V | Rege Catholico Institutae | a Clemente XII | Pontifice Maximo—auctoritate Apostolica confirma-*

(1) A. U. de B.—Cervera.—Cartas y Ordenes.

(2) A. U. de B.—Cervera.—Regalos.—Est. 11, leg. 29.





*tae et Privilegio anetaec | urante | Cornelio Bentivolo | De Aragoni S. R. E. Presbytero Cardinali ejusdem | Catholici Regis apud sanctam Sedem Oratore |* (Grabado representando un escudo cardenalicio sostenido por dos ángeles)=*Romae | apud Johannem Mariani Salvioni | Typographum Vaticanum | M.D.C.C.XXXI = 112* pág.=20 x 17 cm. La portada representa la Imagen de la Purísima Concepción, rodeada de ángeles y a sus pies, en la parte izquierda, la figura de una mujer, tal vez símbolo de la religión, que lleva en la mano izquierda una cruz y se apoya en el escudo de armas de España, tocando con la derecha el escudo Pontificio; en la parte superior cruza una banda sostenida por dos ángeles con el lema «*Mirabilis facta est scientia tua ex me*».

Dicho grabado, que se empleó después para la edición de los Estatutos de Fernando VI y el Libro de Juramentos, está dibujado por Pedro Bianchi y grabado por Jerónimo Rossi.

Los Estatutos promulgados por el rey Felipe V debieron causar alguna molestia a los Paheres de Cervera, pues en un documento existente en el Archivo Municipal de aquella ciudad, escrito de letra del regidor José Corts, se anotan los perjuicios que ocasionan algunas de las disposiciones en aquéllos contenidas.

El citado documento, que es una especie de representación o informe que no dice si llegó a tramitarse, se titula «*Motivos para evadir los Gravámenes que en detrimento de los intereses de la Ciudad de Cervera (muy contra la Real Mente de Su Majestad) en los Estatutos que para el regimen de su Pontificia y Real Universidad Literaria se publicaron en el año 1724*».

Empieza exponiendo que el Rey creó la Universidad para premiar los leales servicios de Cervera, consultando con la Ciudad, antes de decretar, cuantas leyes se referían a tributación para su sostenimiento y fábrica de las Escuelas; esta práctica no la han seguido, dice, los consultores de los Estatutos, originando con ello graves perjuicios a los intereses del Comercio.

Enumera a continuación los Títulos de los Estatutos que causan lesión a la Ciudad, siendo aquéllos los relacionados con las exenciones académicas de *gavellas, vectigales, imposiciones y tributos personales Reales o mixtos*; precios de vino, aceite, carne y otros comestibles; pago de las cuatrocidntas libras al Padre Rector del Colegio de San Bernardo para el sostenimiento de las Cátedras de Gramática Latina y Griega; estas diferencias

entre la Pahería y la Universidad se acentuaron más tarde, dando lugar a un interesante y ruidoso pleito.

Las deficiencias observadas en los Estatutos respecto a organización escolar, impulsaron al Protector don Antonio Francisco Aguado a introducir algunas reformas, previa la venia del Monarca; y a este efecto se nombró con fecha 2 de Junio de 1731 una Junta compuesta de los Catedráticos Fr. Narciso Llovera, P. Buenaventura Ferrusola, Dr. D. Lorenzo de Santayana, Dr. D. José Finestres y Dr. Francisco Casas, para que en unión del Secretario de la Universidad D. Antonio Ganyet corrigieran y enmendaran todo lo que fuera digno de ello y una vez realizado el trabajo se enviara el Consejo para alcanzar la Real aprobación (1).

Dicha Junta dió comienzo a su tarea, efectuándose con alguna lentitud por las diferencias que se advertían entre el original depositado en el Archivo y el texto latino remitido a Roma para alcanzar la Bula del Sumo Pontífice Clemente XII; la correspondencia tenida por dicha causa con el Protector está firmada en su mayoría por don José Finestres. Es digna de mención, la carta que el P. Confesor dirige a don Buenaventura Güell recomendándole «que antes de leerse en Claustro Pleno las encomiendas, se examinen por todas las Facultades, para evitar toda clase de emulaciones» y encareciendo a la vez se tengan muy presentes los Estatutos antiguos para cotejarlos, por ser perjudicial repararlos y aun añadirlos, siendo conveniente dejar de aquéllos lo que se ha observado más útil, siendo su parecer quedaran los antiguos en vigor por no dar al público «una veleidad tan reparable como la de mudar en tan pocos años su total consistencia y establecimiento». (31 de Enero de 1745.)

Terminado el examen y enmienda de aquel cuerpo legal fué sometido a la aprobación del Rey Fernando VI que la otorgó el día 9 de Octubre del año 1749. Posteriormente y sin introducir en ellos modificación alguna, fueron ratificados estos últimos Estatutos por el Monarca Carlos III en Aranjuez el día 22 de Abril de 1762 (2).

Los Estatutos fueron leídos en el Claustro Pleno celebrado el día 18 de Diciembre del año 1749 bajo la presidencia del Can-

---

(1) A. U. de B.—Cervera.—Estatutos.—Lib. II, caja 24.

(2) Los originales de ambos Estatutos se conservan en el Archivo Universitario de Barcelona.

celario don Manuel de Alós; antes de dar comienzo a la lectura se colocaron la Real Cédula de aprobación sobre la cabeza, según costumbre y en forma de acatamiento; en la lectura se invirtió aquel Claustro y el celebrado el día siguiente; se hizo público el agradecimiento de la Universidad al Rey Fernando VI, por el amor demostrado a dicha Escuela en el otorgamiento de aquellas Constituciones y otras muchas concesiones y prerrogativas, jurando la observancia de los Estatutos; se acordó igualmente remitir dos cartas de gracias al Reverendo Padre Confesor y al Muy Ilustre Sr. D. Alfonso de Muñoz por sus favorables gestiones, y celebrar la publicación con un solemne Tedéum y Oración laudatoria, encargándose de ella al Catedrático P. Blas Larraz, de la Compañía de Jesús (1).

Para la gestión de la aprobación en la Corte habían sido designados los Catedráticos don Manuel Jovem y don Pascual Puig.

Los Estatutos fueron impresos en la oficina tipográfica de la Universidad, a cargo en aquel año del impresor José Barber, con el título de *Estatutos y Privilegios Apostólicos y Reales de la Universidad y Estudio General de Cervera. Por acuerdo de la misma Universidad. Impresos en su oficina de Cervera. Por Josef Barber y Compañía. Año de M. D. C. C. L. 27* por 20 centímetros: 6 + 228 + 28 pág.—Llevan la misma portada que la edición latina impresa en Roma en el año 1730.

El coste de la edición fué, según libranzas ordenadas pagar en los Claustros de 16 de Mayo y 13 de Septiembre de 1750, el siguiente (2):

|                                                                                                                 |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| «A Ignacio Valls, grabador, por el trabajo de abrir la lámina de las Armas de la Universidad . . . .            | 14 libras            |
| »Por la impresión . . . . .                                                                                     | 354 libras 6 sueldos |
| »Por la encuadernación, a Jaime Ubach, de Barcelona . . . . .                                                   | 95 libras 10 sueldos |
| »A Salvador Carnicer, papeler, por el coste y porte de 300 resmas de papel . . . . .                            | 44 libras 11 sueldos |
| »A Miguel Casas, mesonero, por el porte de un cajón de libros de los Estatutos desde Cervera a Madrid . . . . . | 9 libras.»           |

(1) A. U. de B.—Cervera.—Libros de Claustros.—1747 a 1757.

(2) A. U. de B.—Cervera.—Libros de Claustros.—1747 a 1757.

El título 1.º de los Estatutos promulgados por Fernando VI trata «Del tutelar de la Universidad», aumentando por tanto un número, a los otorgados por Felipe V; la edición debió ser abundante, pues son muchos los ejemplares que de ella existen, no siendo por estas circunstancias rara bajo el punto de vista bibliográfico.

Ningún nuevo cuerpo legal privativo para la Universidad de Cervera se dictó después de los mencionados, rigiéndose por ellos, hasta las reformas implantadas con carácter general para todas las Universidades en los comienzos del siglo XIX; sin embargo, aquella Academia fué la última en donde se introdujeron las innovaciones que respecto a organización escolar se promulgan en la citada fecha.

En el año 1804, el Cancelario don Ramón Lázaro de Dou remitió al señor Marqués de Caballero, Ministro de Gracia y Justicia, un extenso informe que titula «Reflexiones sobre la suma necesidad y facilidad de hacer una adición de Estatutos para la Real Universidad de Cervera» (1). En él, después de ligero examen de las Constituciones por que se regía la Universidad, enumera las variaciones que deben introducirse; manifiesta el inútil y perjudicial ejercicio de ocho Cátedras y enseñanza por dictados en doce; la identidad y distinción de las Facultades de Cánones y Leyes; la extravagancia y gravamen de obligar a los Legistas a escribir materias de Cánones; el inútil remedio propuesto en el Plan de Estudios del año 1771; la evidencia de sobrar o faltar desde esta fecha Cátedras en Teología y Filosofía; las ventajas y perjuicios de la Enseñanza por dictados en Teología Escolástica y por impresos en Filosofía y Medicina; las disputas suscitadas por la enseñanza de Derecho Real y elección de autor para Teología; la falta de una Biblioteca pública en la Universidad, y por último propone los medios para subsanar las incorrecciones que manifiesta, indicando ser la Universidad de Cervera acreedora a tan necesarias reformas como lo habían ya conseguido las Universidades de Granada desde 1776, Salamanca desde 1771 y Valencia desde 1786; la erudición y el recto juicio que domina en todo el informe patentizan las relevantes cualidades del más insigne de los Cancelarios que tuvo la Universidad de Cervera.

---

(1) A. U. de B.—Cervera.—Cancelaría.—Est. 11, caja 4.

Lám. 14



Fernando VI



\*  
\* \*

Numerosa es la colección de Reales Cédulas y Provisiones dictadas para el engrandecimiento y buen régimen de la Universidad, en su mayoría de Felipe V y Fernando VI, que ocuparon el trono de España en los años de verdadero esplendor de aquellas Escuelas.

#### FELIPE V

- |                                           |                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 Mayo de 1717<br>Segovia                | Decreto de erección de la Real Universidad de Cervera.                                                                                                                |
| 17 Agosto de 1717<br>Real Sitio del Pardo | Ratificación del anterior Decreto.                                                                                                                                    |
| 9 Octubre de 1717<br>San Lorenzo          | Supresión de las Universidades existentes en el Principado, autorizando la enseñanza de la Gramática y Retórica en Gerona a cargo de los PP. de la Compañía de Jesús. |
| 9 Octubre 1717<br>San Lorenzo             | Nombramiento de Catedráticos para las respectivas enseñanzas.                                                                                                         |
| 24 Octubre de 1717                        | Nombramiento de primer Protector de la Universidad a favor de don Luis Curiel y Tejada.                                                                               |
| 12 Novbre. de 1717                        | Prohibición de conferir Grados y dar enseñanzas fuera de Cervera, permitiendo solamente a los Colegios y Conventos la enseñanza de sus domésticos y religiosos.       |
| 22 Enero de 1718<br>Madrid                | Aprobación de los nombramientos de Rector y Vicerrector, hechos por el Claustro a favor de don Domingo Nuix y don Gaspar Vila.                                        |
| 28 Enero de 1718                          | Otorgamiento de la Jurisdicción escolar a favor del Cancelario.                                                                                                       |

- 29 Enero de 1718 Aprobación de los nombramientos de Asesor, Notario y Alguacil Real hechos por el Cancelario don Francisco de Queralt.
- 17 Marzo de 1718  
Madrid Ordena que los Bedeles de la Universidad sean vecinos de Cervera y que se entreguen al Tesorero las alhajas de las Universidades de Barcelona y Lérida.
- 31 Marzo de 1718  
Madrid Extinción de los oficios de Rector y Vicerector y que sólo haya una Jurisdicción y un Juez del Estudio que lo sea don Domingo Nuix.
- 31 Marzo de 1718  
Madrid Concesión a los Doctores y Catedráticos de Cervera del uso de las armas permitidas a los Nobles cuando vistan el traje militar.
- 16 Junio de 1718 Exención del pago de media annata por el Privilegio de Imprenta.
- 23 Junio de 1718  
Balsain Concesión a la Universidad de Privilegio perpetuo Privativo de Imprenta.
- 19 Julio de 1718  
San Lorenzo Concesión al Cancelario de la Jurisdicción escolástica y eclesiástica en igual forma que los Maestros Escuela de Lérida y Salamanca.
- 13 Agosto de 1718 Ordena se confieran los grados por Providencia interina conforme a los Estatutos de Lérida.
- 7 Septiembre de 1718 Aumento del salario a los Catedráticos de Regencia, Cánones, Leyes y Filosofía.
- 23 Septbre. de 1718  
San Lorenzo Prohibición a los catalanes de salir a graduarse fuera de las Universidades de España sin expresa licencia, dándose por nulos los Grados conferidos.

- 1 Marzo de 1719      Ordena que en la Universidad de Cervera no se admitan ni incorporen graduados que no sean examinados en ella, excepto los de Salamanca, Valladolid, Alcalá y Huesca.
- 1 Marzo de 1719      Se comisiona al Corregidor de Cervera don Francisco de Haro para recoger libros y alhajas de las Universidades suprimidas.
- 11 Julio de 1720      Concesión a la Universidad, para los estudiantes pobres, de las 150 raciones de pan que se distribuían entre los vecinos por la Comisaría de Tárrega.
- 22 Febrero de 1721      Ordena se celebren las funciones de las Escuelas en un Octavario, para evitar abusos en la suspensión de días lectivos.
- 11 Marzo de 1721  
Madrid      Se ordena la admisión de los graduados en la Universidad de Gandía en la de Cervera.
- 10 Abril de 1721      Comisión a D. Bernardo Santos para el arreglo de las Constituciones de la Universidad.
- 2 Julio de 1721      Ordena que la Gracia de las Pensiones a la Universidad sea por catorce años y se repitan las órdenes para el pago de las 6,000 libras de las Generalidades de Barcelona.
- 28 Marzo de 1722  
Buen Retiro      Excluye a los catalanes de la gracia concedida a la Universidad de Gandía.
- 8 Junio de 1722      Concesión de 4,000 ducados, en cada uno de tres años, para la continuación de la Obra de la Universidad.
- 30 Septbre. de 1722      Reitera la prohibición de Estudios Mayores en Cataluña fuera de la Universidad de Cervera.

- 23 Mayo de 1723      Ordena la traslación a Cervera del Colegio de la Concepción, de Lérida.
- 15 Febrero de 1724      Permiso para que en Tarragona se enseñe la Gramática, Filosofía y Teología a los naturales de la ciudad y su campo, obligando a graduarse en la Universidad de Cervera.
- 11 Junio de 1724      Amplía el anterior permiso a la ciudad de Barcelona.
- 28 Abril de 1725      Ordena se den por vacantes todas las Cátedras mediante generales oposiciones, a excepción de las vinculadas en las tres Religiones.
- 27 Mayo de 1725      Nombramiento de Junta para el examen de los Estatutos.
- 14 Julio de 1725      Determina el orden de precedencia en las informaciones para las oposiciones a Cátedras.
- 2 Novbre. de 1715      Aprobación de lo propuesto por la Junta nombrada para el examen de Estatutos.
- 15 Enero de 1726      Concesión de dos mil ducados en cada uno de cuatro años para la Fábrica de la Universidad.
- 4 Junio de 1726      Confirmación de los Estatutos dictados para el buen régimen de la Universidad.
- 1 Febrero de 1727      Nombramiento de Bedel, Alguacil del Silencio y Maestro de Ceremonias.
- 13 Mayo de 1728      Concesión de 6,800 libras catalanas de Pensiones perpetuas repartidas en los seis Obispos de Cataluña.

- 30 Septbre. de 1729 Ordena que los Abogados de la Real Academia de Cataluña no usen el traje militar sino el de golilla, vistiendo aquél cuando salgan de viaje, como se permite a los graduados por la Universidad de Cervera.
- 16 Junio de 1730 Se dispensa de la mitad de derechos de posesión, conforme a Estatutos, a los obtentores de las Cátedras asignadas a las tres Religiones.
- 15 Septbre. de 1730 Ordena el traslado del Colegio de Poblet, existente en Lérida, a la Universidad de Cervera.
- 19 Abril de 1731 Ordena la elección de Canonicatos por antigüedad de Cátedras.
- 25 Mayo de 1731 Ordena se entregue a la Universidad la Bula Oficial de su confirmación, dada por el Pontífice Clemente XII.
- 12 Julio de 1731 Nombramiento de Capellán Mayor a favor de don Magín Cantacorps.
- 31 Agosto de 1731 Desestima la representación de las Catedrales de Cataluña contra la gracia de los Canonicatos, pasando los Reales Oficios al Sumo Pontífice para que no atendiese aquélla.
- 9 Novbre. de 1731 Exención de tributos a favor de la Ciudad de Cervera por el término de 25 años contados desde 1.º de Enero de 1731, dando a la Universidad la cantidad de 3,000 libras anuales para la obra.
- 5 Julio de 1732 Asignación de cuatrocientos ducados de vellón anuales al Agente de la Universidad.
- 23 Enero de 1734 Permiso para solicitar la expedición de Bulas para las pensiones de la Universidad.

- 2 Junio de 1734      Establecimiento de la Cátedra de Vísperas de Teología Escotista, con el salario de 150 libras anuales y de oposición para los seculares.
- 28 Setpbre. de 1736      Aprobación de la Concordia de la Catedral de Lérida y la Universidad de Cervera.
- 29 Novbre. de 1736      Concesión a la casa de San Sebastián, de Clérigos menores de Barcelona, para que en ella se lea Filosofía y Teología, con la condición de que los años que cursaren no les sirvan para graduarse en Cervera.
- 8 Novbre. de 1738      Orden para que el Ministro Fiscal de la Audiencia de Barcelona exponga en el Concilio Provincial Tarraconense la importancia de prohibir a los graduados en las Universidades de Francia el uso en las Iglesias del Principado de hábitos e insignias doctorales.
- 5 Mayo de 1739      Real donación de la Vara de Alguacil Mayor de Carmona con todos sus fueros y preeminencias.
- 13 Junio de 1744      Ordena se reconozca al Protector como Jefe superior que hace las veces de S. M. y las del Consejo, siendo obligatoria la obediencia en todo aquello que no se oponga a los Estatutos.
- 28 Junio de 1746      Ordena que todos los Obispos del Reino paguen íntegramete a sus pensionistas, sin más demora que diez y ocho meses por la primera paga y seis meses para cada una de las siguientes.
- 18 Agosto de 1746      Ordena la observancia del Privilegio de Privativa de Imprenta en la Universidad.

FERNANDO VI

- 4 Febrero de 1747 Confirma la donación de la Vara de Alguacil Mayor de Carmona.
- 4 Marzo de 1747 Ordena el pago de los seis mil ducados de su dotación de las entradas de Barcelona desde el año 1746.
- 6 Enero de 1748 Licencia para nombrar diputados que presenten a S. M. los impresos de Reales Exequias y de Real Exaltación al trono sin necesidad de reunir Claustro Pleno.
- 27 Junio de 1748 Ordena se haga presentes a los Profesores de la Universidad de Cervera en las consultas de Dignidades Eclesiásticas.
- 8 Agosto de 1748 Admisión de la renuncia que del cargo de Protector hizo don Buenaventura Güell y supresión de aquel oficio, encargando esta gestión al Real Consejo de Castilla.
- 28 Septbre. de 1748 Ordena se recojan los papeles anónimos defendiendo o impugnando las obras del Cardenal de Norci.
- 24 Mayo de 1749 Real Cédula referente a elección de Juez, nombramiento de oficiales y admisión en el Colegio de Pobres Estudiantes.
- 2 Octubre de 1749 Confirmación de los Estatutos promulgados para el buen régimen de la Universidad.
- 28 Novbre. de 1750 Disposición referente a Bachilleres de Medicina.
- 17 Mayo de 1755 Real Orden declarando que los Seminaristas del Colegio de Nobles de Madrid ganen los cursos que hubieran hecho para graduarse, en cualquiera Universidad.

- 20 Octubre de 1754 Concesión de nueva gracia del Catastro por veinticinco años a contar desde 1.º de Enero de 1756.

CARLOS III

- 2 Abril de 1767 Real Pragmática Sanción para el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los Regulares de la Compañía de Jesús (comunicada al Claustro el día 2 de mayo de 1767).
- 16 Junio de 1768 Real Cédula referente a prohibición de libros; publicación de edictos de la Inquisición y ejecución de Bulas concernientes al Santo Oficio.
- 23 Junio de 1768 Real Cédula referente al arancel de derechos procesales y ordenando que en todo el Reino se actúe y enseñe en lengua castellana.
- 12 Agosto de 1768 Extinción de las Cátedras de la Escuela Jesuítica y prohibición de enseñar por los Autores que a ella pertenecen.
- 15 Dicbre. de 1768 Real Cédula referente a los Graduandos y Prácticos de Medicina y Real Colegio de Cirujanos de Barcelona.
- 14 Marzo de 1769 Creación de los Directores de las Universidades Literarias e Instrucción para el ejercicio del cargo.
- 14 Marzo de 1769 Real eleeutoria para que el Cancelario y Claustro proceda a la cobranza de pensiones en los Obispados de Cataluña.
- 24 Abril de 1769 Ordena que el Colegio que fué de la Compañía de Jesús en Cervera se destine a Seminario de los Ochenta, y deniega la supresión del pago de pensiones solicitada por el Obispo de Vich.

- 8 Junio de 1769 Encarga a los Presidentes de las Cancillerías, Régentes y Corregidores la suspensión de Imprentas, suprimiendo el cargo de Subdelegados.
- 21 Agosto 1769 Aplica el Colegio que fué de la Compañía de Jesús para Seminario de los Ochenta, recibíendose el número de alumnos que cupieren y permitieran las rentas de la Universidad.
- 24 Enero de 1770 Real Cédula sobre colación de Grados y Bachilleratos.
- 22 Marzo de 1770 Nombramiento de dos profesores para el arreglo del Archivo de la Universidad.
- 16 Octubre d7 1770 Declara vitalicio el cargo de Archivero.
- 23 Octubre de 1770 Ordena que en las oposiciones a Cátedras no se atienda al turno y antigüedad de los opositores y sólo a sus méritos.
- 17 Enero de 1771 Supresión de las Cátedras de Propiedad conforme queden vacantes por muerte o ascenso de sus poseedores.
- 25 Enero de 1771 Excluye a los Profesores de Medicina del Derecho pasivo del Estatuto referente a Canonicatos.
- 26 Agosto de 1771 Real Gracia de otros veinticinco años de exención de Catastro mediante el pago de 3,000 libras anuales para la obra de la Universidad, empezados a contar el día 1.º de enero del año 1781.
- 8 Julio de 1773 Exención del sorteo para el Reemplazo del Ejército en favor de los Cursantes de la Universidad.

- 28 Septbre. de 1773 Real Cédula acompañando el Breve de Su Santidad expedido el 21 de julio acerca de la expulsión de los Regulares de la Compañía de Jesús.
- 18 Octubre de 1774 Real Cédula restituyendo la perpetuidad que tenían algunas Cátedras.
- 25 Febrero de 1775 Declara la subsistencia del Estudio de Tarazona a efecto de poderse graduar en la Universidad de Cervera.
- 20 Marzo de 1776 Orden del Consejo acerca de la Privativa de Imprenta.
- 13 Marzo de 1778 Confirmación del Patronato activo y pasivo de los ocho Canonicatos del Claustro.
- 13 Abril de 1779 Real Cédula referente a Cátedras quebradas.
- 4 Noviembre de 1889 Formulario para el juramento de la Purísima Concepción.
- 11 Mayo de 1784 Ordena se complete la pensión de 386 ducados de oro y dos julios moneda romana cargada a favor de la Universidad sobre la Mitra de Vich.
- 24 Junio de 1784 Aprobación del nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Medicina.
- 16 Febrero de 1786 Aprobación del Plan general de aumento de salarios a los Catedráticos de todas las Facultades de la Universidad de Cervera.
- 22 Enero de 1786 Real Cédula haciendo extensivo a la Universidad de Cervera lo establecido en Salamanca, en cuanto se refiere a duración de curso, matrícula de estudiantes y régimen de Cátedras.

#### CARLOS IV

- 10 Dicbre. de 1800 Real Orden mandando observar la Bula *Auctorem Fidei*, promulgada en Roma por el Pontífice Pío VI en 28 de agosto de 1794.
- 19 Mayo de 1801 Real Cédula aprobando la tarifa de servicios pecuniarios que han de hacer los que obtengan las dispensaciones de ley y consolidación de Vales Reales.
- 19 Julio de 1805 Nueva gracia por cinco años, a contar de 1.º de enero de 1806, del tributo del Catastro.

#### ISABEL II

- 1 Septbre. de 1837 Acuerdo de traslación a Barcelona de la Universidad de Cervera.
- 10 Agosto de 1842 Traslado definitivo a Barcelona de la Universidad de Cervera y supresión de la de Mallorca.

\* \* \*

El estado de turbulencia y agitación existente en España en los comienzos del siglo XIX, no permite dedicar la atención de los Gobernantes a los asuntos de enseñanza: tal vez esta causa y el régimen general que en los Planes de Estudios promulgados se establece para todas las Universidades, origina la carencia de legislación que se advierte desde el año 1805.

Algunas de las Reales Cédulas mencionadas en unión de las Provisiones y Ordenes del Real y Supremo Consejo de Castilla se imprimieron en las oficinas de imprenta de la Real y Pontificia Universidad de Cervera en el año 1772 y 1784. Llevan por título *Reales Cédulas de su Mag. Provisiones y Ordenes Del Real y SVPRemo Consejo Dirigidas a la Universidad de*

*Cervera y mandadas observar incluso en ellas la Real Cédula de la Jurisdicción Académica.*=(Escudo de España.)=Cervera. En la Imprenta de la Real y Pontificia Universidad. Año M.D.C.C.LXXII.

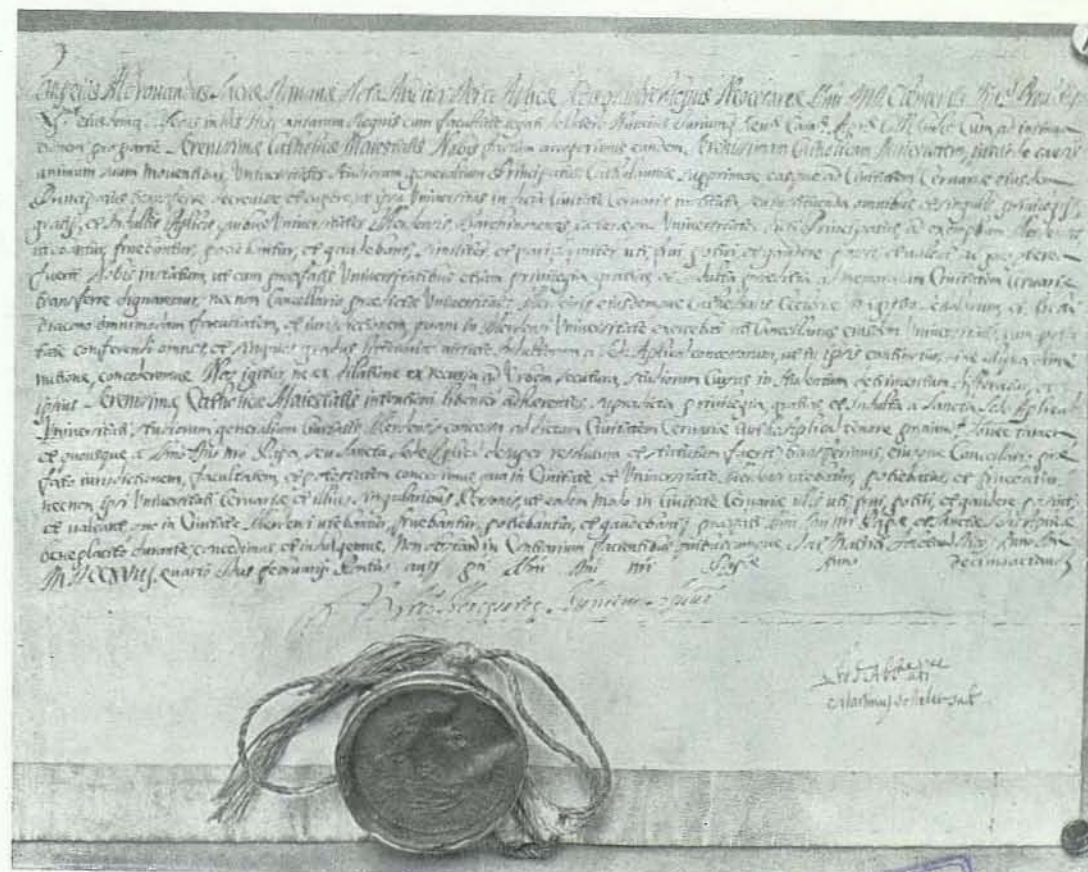
Como segunda portada ostenta la lámina que acompaña a la edición de los Estatutos del año 1750.—227 pág., más 12 de Tabla de materias.

El segundo tomo tiene la siguiente portada: *Colección de Reales Cédulas de su Magestad. Provisiones del Consejo y Ordenes Dirigidas a la Real Universidad de Cervera. Desde el día 23 de Marzo de 1772 hasta el 31 de Diciembre de 1780. Insertas antes aquí algunas de años anteriores, las cuales se omitieron y correspondían en la Colección primera. Tomo segundo.*=(Escudo de España.)=Cervera, en la Imprenta de la Real y Pontificia Universidad, año M.D.C.C.LXXXIV.—224 pág., más 8 de Tabla de materias.

En algunos ejemplares de esta edición están los dos tomos encuadernados en un solo volumen, acompañando además la Orden del Consejo que contiene la Instrucción dada a los Censores Regios en 25 de Mayo de 1784 y la Real Cédula fijando la duración del Curso Escolar y el régimen de las Universidades con arreglo a la de Salamanca, de 22 de Enero de 1786. (1)

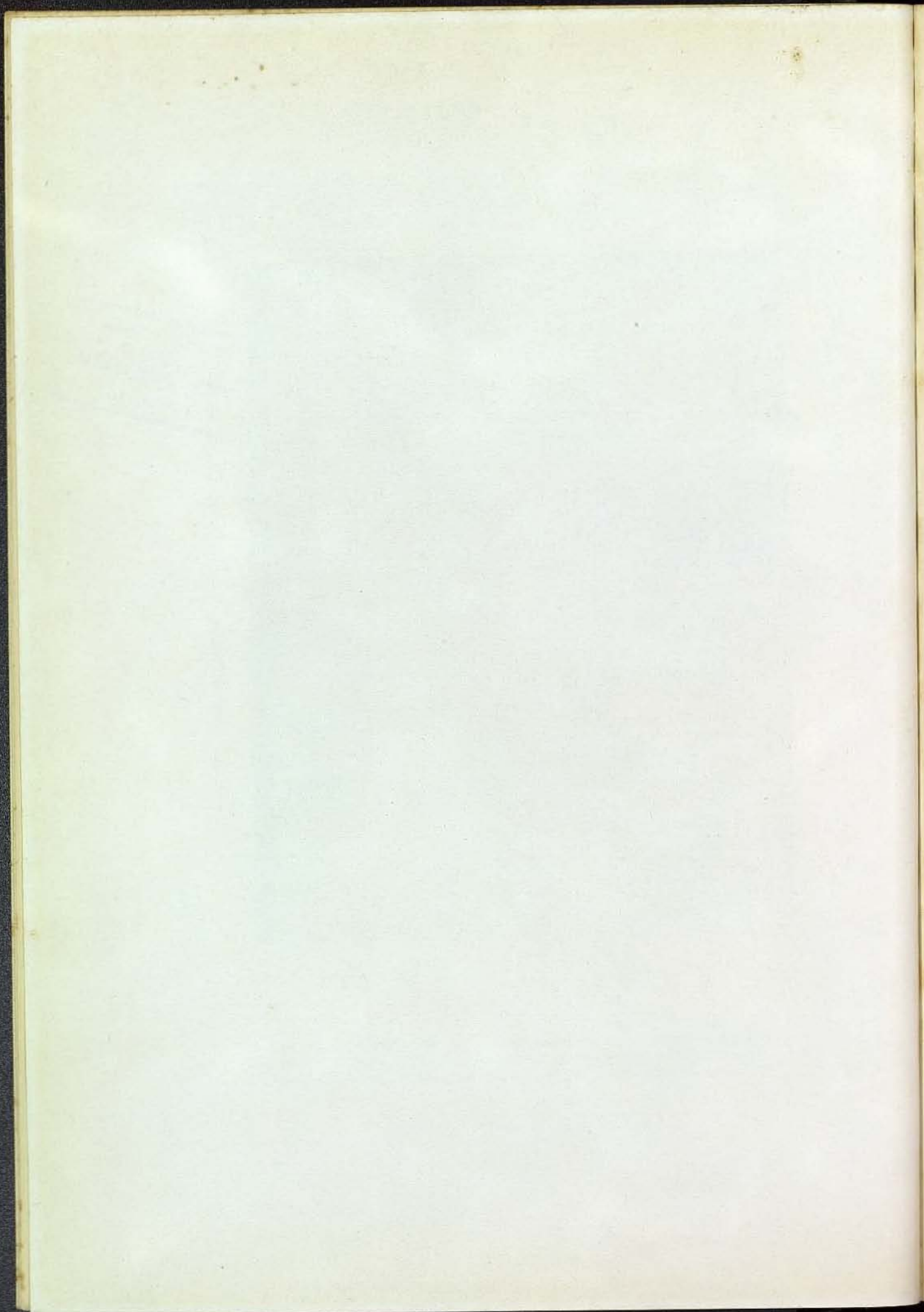
---

1) En la compilación del presente capítulo se manifiestan únicamente las Reales disposiciones dictadas expresamente para la Universidad de Cervera, prescindiendo de las de carácter general para todas las Universidades.



Breve del Nuncio Pompeo Aldobrando (A. U. de B.)





## CAPITULO VI

**Compilación legal Pontificia.—Breve del Nuncio Pompeyo Aldobrando.—Importante Bula «Imperscrutabilis».—Su coste y tramitación en Roma.—Bulario de la Universidad.**

Dos son las causas que contribuyeron principalmente a que la Compilación legislativa Pontificia de la Universidad de Cervera fuese numerosa a la par que interesante: la primera, la íntima relación existente entre los cargos de Cancelario y Maestre Escuela de Lérida; la segunda, la concesión de pensiones a la Universidad, sobre las Mitras de Barcelona, Lérida, Gerona, Tarragona, Tortosa, Vich, Solsona y Urgel, que eran las ocho existentes en el antiguo Principado de Cataluña.

Por ello puede decirse que la correspondencia entre la Universidad y la Curia Romana fué constante, siendo un poderoso medio para la pronta resolución de cuantos asuntos en Roma se tramitaban, la decidida protección prestada por los Monarcas españoles.

Promulgado por Felipe V en 11 de Mayo de 1717 el decreto de erección de la Universidad y establecido como autoridad suprema el Cancelario con todos los fueros, privilegios y prerrogativas de que gozaba el Maestre Escuela de la Catedral de Lérida, era necesaria la sanción Pontificia para el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica; y en tanto que por el Sumo Pontífice se decretaba la confirmación de la Universidad, el Nuncio Apostólico en España, Eminentísimo Señor Pompeyo Aldobrando, expidió un Breve fechado en Madrid a 4 Idus de Febrero (10 de Febrero del año 1718) en el que se transfiere a la Universidad de

Cervera, los Privilegios que gozaba la de Lérida; y a su Cancelario concede la misma jurisdicción que tenía el Maestre Escuela de esta Universidad, en el ínterin y hasta que la Santa Sede Apostólica determinara acerca de este asunto (1).

Este documento, cuyo original se custodia en el Archivo Universitario de Barcelona (2), es el primer instrumento legislativo eclesiástico de la Universidad de Cervera.

Por su importancia y por ser una de las principales bases de la fundación de aquella Academia, he de ocuparme a continuación, quebrantando el orden cronológico, de la Bula *Imper-scrutabilis*, de excepcional interés en el presente estudio.

Queda reseñado que los primeros Estatutos de la Universidad fueron otorgados por el Monarca Felipe V en Madrid el día 4 de Junio de 1726; una vez publicados y leídos en Claustro Pleno, era de necesidad absoluta la aprobación del Sumo Pontífice, para lo cual se consideró el más oportuno acuerdo enviar a Roma un Delegado de la Universidad que activara cuantas gestiones fueran precisas con el fin de obtener tan importante sanción.

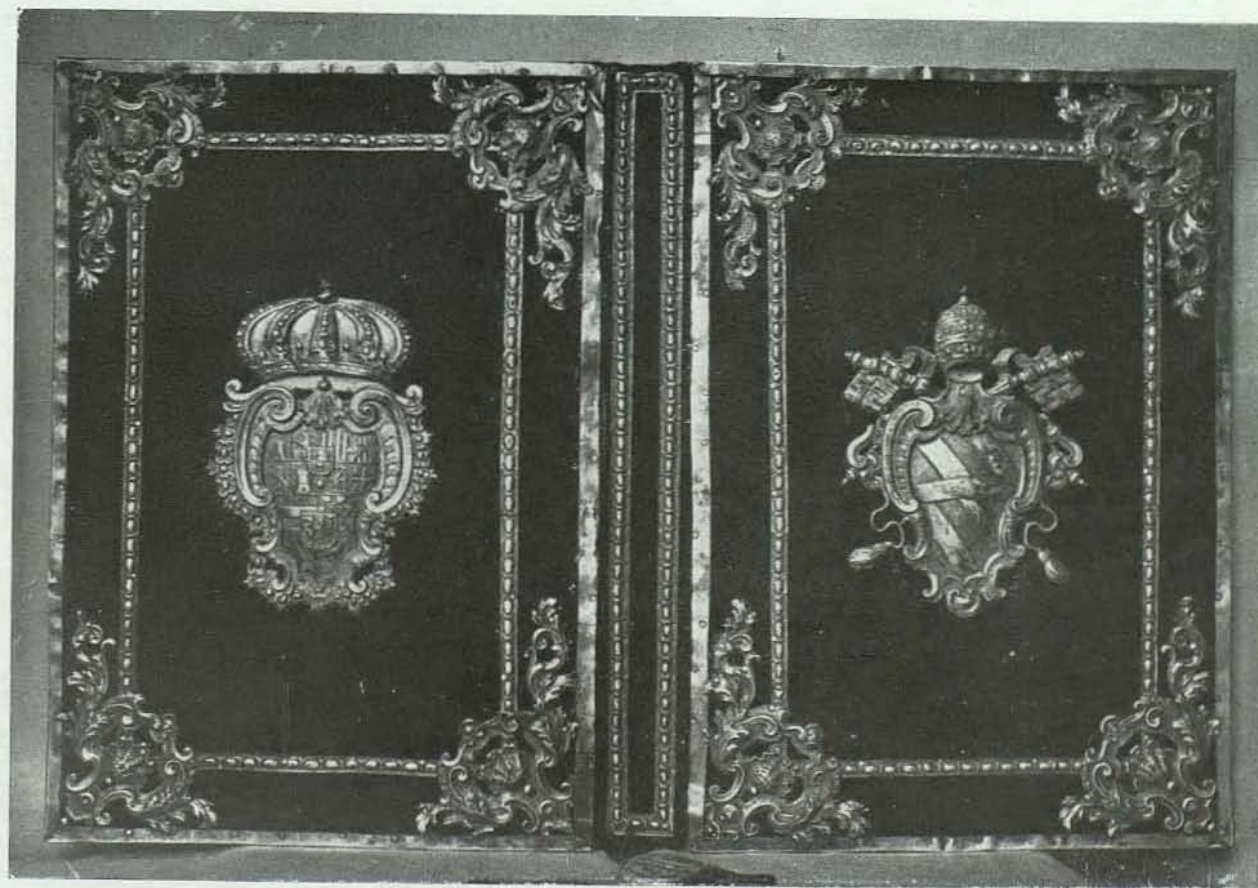
Con este motivo, el Protector don Francisco Belázquez de Zapata, dirigió al Ministro de Gracia y Justicia don José Rodrigo, con fecha 8 de Febrero de 1726, una representación por escrito, en la que exponía la urgencia de comunicar a los Ministros de Su Majestad en Roma la publicación de los Estatutos y el envío de un Catedrático que, estando a las órdenes de aquellos, pudiera resolver, sin el retraso que forzosamente habían de ocasionar las consultas por correo, cuantas dudas y reparos se ofrecieran.

Don José Rodrigo contestó a la citada representación el día 3 de Marzo, manifestando la conformidad del Monarca; y al efecto con fecha 7 de Septiembre, fué designado para desempeñar la comisión, el Catedrático de Prima de Cánones y Deán de Gerona doctor don Miguel Goncer, en quien, a sus cualidades de idoneidad y competencia, concurría la de ser natural de Cervera y por tanto poseído del mayor entusiasmo en el feliz desempeño de la gestión; además, la comisión resultaba poco gravosa a la Universidad, por cuanto con el salario de la Cátedra (que sería servida durante su ausencia por un substituto) y un corto salario, podría costear la estancia en Roma todo

---

(1) V. Apéndice y lámina n.º 15.

(2) Sección Cervera.—Bulas y Breves.



Encuadernación del original de la Bula « Imperscrutabilis » ( A. U. de B. )



el tiempo que se invirtiere en obtener la promulgación de la Bula (1).

En conformidad con los deseos de Felipe V fué entregada al doctor Goncer una extensa Instrucción acerca de su conducta en Roma, documento de gran interés en el orden diplomático (2).

Las peticiones que habían de solicitarse de la Santa Sede eran las siguientes:

1.<sup>a</sup> Aprobación Apostólica de la Universidad y sus Estatutos con la concesión de los Privilegios Pontificios de las de Salamanca, Alcalá, Valladolid y Huesca (que no derogasen a los Estatutos) y especialmente de la Bula de Eugenio VI expedida en favor de los Catedráticos de Salamanca.

2.<sup>a</sup> La Jurisdicción espiritual eclesiástica, económica, gubernativa, civil y criminal para el Cancelario, uniéndole la del Rector en su Ministerio, y facultad de nombrar Juez de Estudio y Ministros de la Audiencia Académica.

3.<sup>a</sup> Unión de las Rentas eclesiásticas de las Universidades de Lérida y Vich, las que con las demás del Principado mandó unir Felipe V en el año 1717.

4.<sup>a</sup> Traslación a Cervera, de los dos Colegios de la Concepción y Asunción establecidos en Lérida para cursantes de Cánones y Leyes.

5.<sup>a</sup> Aplicación de los Beneficios Rurales establecidos en los Obispados de Cataluña, llamados así por no tener residencia en Catedrales y Colegiatas y ser de libre colación de la Santa Sede.

6.<sup>a</sup> Turno de Canonicatos de la Universidad en las Catedrales de Cataluña, y que la Canonjía fuera a favor del Catedrático de Propiedad más antiguo de Teología, Cánones o Leyes que se encontrara capaz, y en su defecto a favor de un Catedrático de Regencia Diputado del Claustro aunque lo fuera de Artes, salvo siempre los derechos de la Santa Sede.

7.<sup>a</sup> Poder imprimir en la Imprenta de la Universidad con sólo la licencia del Cancelario (ya concedido por Su Majestad) las conclusiones, edictos y documentos pertenecientes a la Universidad.

8.<sup>a</sup> Poder guardar en la Biblioteca de la Universidad, libros prohibidos en lugar aparte, para que los pudieran leer los Cate-

---

(1) A. U. de B.—Cervera.—Bulas y Breves.

(2) A. U. de B.—Cervera.—Reales Cédulas.

dráticos solamente en su respectiva Facultad, con licencia del Cancelario, a fin de poder rechazar con mayor fundamento los errores y enseñar la más sana doctrina.

9.<sup>a</sup> Indulgencia plenaria para los Académicos que comulgaren los domingos en la Capilla de la Universidad.

10. Poder cumplir el precepto Pascual en dicha Capilla los Maestros, Doctores, Cursantes y Ministros de la Universidad.

11. Perpetuidad de las pensiones sobre las Mitras de Tarragona y Gerona, averiguado, del contexto de sus Bulas. que por ahora sólo sean temporales.

El Marqués de Grimaldi, Secretario del Rey Felipe V, y el Ministro don José Rodrigo, Marqués de la Compuesta, escribieron respectivamente a los Eminentísimos señores Cardenales Bentivoglio y Belluga, como encargados de los negocios de España cerca de la Santa Sede, y al Agente de la Universidad en Roma don Félix Cornejo, dándoles noticia de la importante misión encomendada al doctor Goncer, interesando de sus buenos servicios y afecto a la Universidad, facilitarán la pronta resolución de la gestión que se le había confiado.

De los anteriores documentos, los que encierran mayor interés son los primeros y por ello los transcribo a continuación, no existiendo en ambas cartas más variantes que el nombre del Cardenal a quien se dirigen:

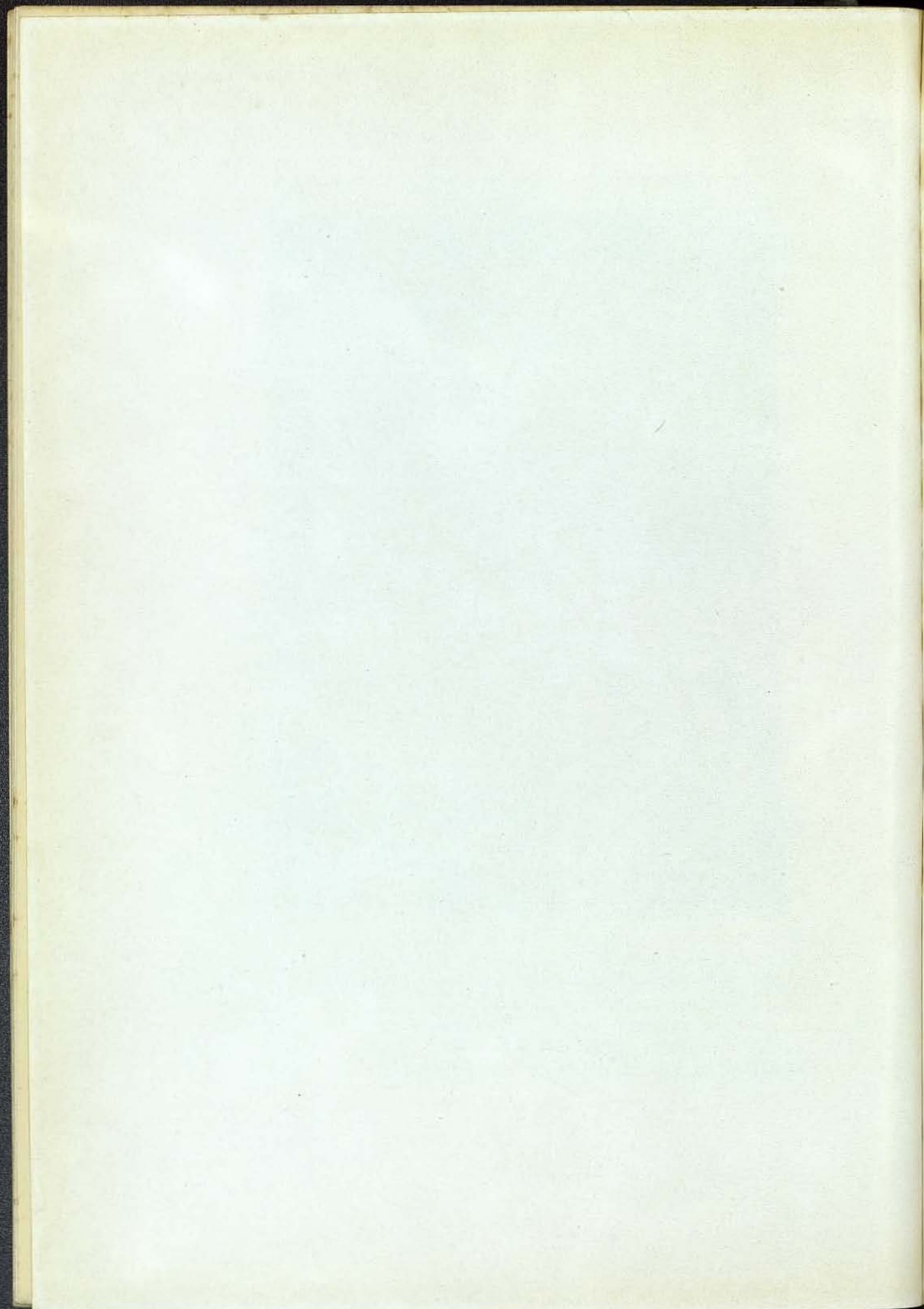
*«Eminentísimo Señor: Para evitar las consecuencias de lo que se había padecido en Cataluña, con las turbaciones pasadas y asegurar la pública enseñanza, sin los embarazos que la multiplicidad de Universidades literarias de aquel Principado causara al Real servicio y aun al mismo aprovechamiento de los Profesores; por estar fundadas en plazas fuertes todas o las más principales; mandó el Rey el año de 1717 que se cerrasen las de Barcelona, Tarragona, Lérida, Vich y demás que había; y se sirvió erigir en la Ciudad de Cervera un Estudio General, donde se lograra la enseñanza de todas las facultades, habiendo elegido esta población por la sanidad de su terreno y estar libre de Presidio Militar.*

*A esta nueva Universidad se han aplicado las Rentas de las otras y ha concurrido Su Majestad de su Real Hacienda con todo lo que ha sido posible, no sólo para su material fábrica, sino para su mejor dotación; de suerte que aquélla está muy adelantada y en ésta se logra ya la enseñanza en Cátedras de todas facultades.*

*Para el régimen y adelantamiento de sus Profesores, se han formado Estatutos, procurando arreglarlos en todo lo posible a*



Primera página del original de la Bula «Imperscrutabilis»  
(A. U. de B.)



los que tiene la Universidad de Salamanca; y Su Majestad ha concedido a los Maestros, Oyentes y Ministros de ella, los mismos Privilegios que gozan las Escuelas de Salamanca, Alcalá, Valladolid y Huesca, que son las cuatro mayores de España. Y deseando Su Majestad el complemento de esta obra, ha tenido por conveniente pase a esa Corte el doctor don Miguel Goncer, Cathedrático de Prima de Cánones de la misma Universidad y Deán de Gerona, para que asistido de V. Eminentísima se solicite en nombre de Su Majestad la aprobación Pontificia de aquella Universidad y sus Estatutos, la unión y agregación de las Rentas eclesiásticas de las otras Universidades trasladadas a la de Cervera, y la concesión de algunas otras gracias de la Sede apostólica que afiancen el fin de hacer floreciente aquel General Estudio.

Y siendo esta obra tan ilustre como útil y necesaria al servicio de Dios y al bien público, me ha mandado Su Majestad informar a V. Eminentísima, como lo hago, de todo lo actuado hasta aquí en ella, y que le diga pase en su Real Nombre los más eficaces oficios con Su Santidad, para la consecución de las gracias que se solicitan, esperando Su Majestad del cielo de V. Eminentísima concurrirá con todo el esfuerzo posible al logro de tan importante dependencia.—Dios guarde a V. Eminentísima muchos años como deseo.—San Ildefonso, a 30 de Agosto de 1726.—EL MARQUÉS DE GRIMALDI—Sr. Cardenal Bentivoglio (1).

La Congregación de Cardenales designada por el Sumo Pontífice para resolver acerca de la aprobación de gracias y Privilegios propuestos por el Cardenal Bentivoglio en nombre de Su Majestad Católica, se constituyó con los Eminentísimos Cardenales Picó, Belluga, y Monseñor Lambertini como Secretario; la Congregación se verificó el día 3 de Mayo de 1728, dando los Cardenales especificado informe acerca de cada una de las pretensiones formuladas (2).

El resultado de las gestiones realizadas y las dificultades que se presentaron, están perfectamente explicadas en la extensa carta que el Cardenal Belluga dirigió con fecha 3 de Julio de 1728 al Marqués de la Compuesta, revelándose el especial interés que en la Congregación existió en favor de la Universidad

---

(1) A. U. de B.—Cervera.—Bulas y Breves.—Expediente de aprobación de la Bula *Imperscrutabilis*.

(2) A. U. de B.—Bulas y Breves.—Censura de la Congregación de Cardenales que estableció S. S. Benedicto XIII para la confirmación de estatutos en 1728.

de Cervera, hasta el punto de prescindir de algunos trámites exigidos por la Curia Romana.

La Bula fué otorgada por el Papa Clemente XII, sucesor de Inocencio XIII, el día antes de las Nonas de Diciembre de 1730 (Pridie nonas Decembris anno Incarnatione Domini Millessimo Septigentessimo trigessimo=4 Diciembre de 1730), se remitió desde Roma al Marqués de la Compuesta por el Cardenal Bentivoglio el 10 de Febrero del año 1731 y aquél a su vez la entregó al Protector don Francisco Aguado el 25 de Mayo del mismo año.

El señor Aguado hizo a su vez entrega de tan importante documento al Claustro de la Universidad por conducto de don José Soldevilla y don Matías Armengol el día 11 de Agosto, dándose cuenta en Claustro Pleno habiéndose acordado la celebración de tan fausto suceso con un solemne Tedéum, y destinado 40 escudos para regalos a los funcionarios de la Curia Regia, y 80 para el del Secretario de la Congregación Monseñor Lambertini; también se tomó el acuerdo de dirigir expresivas cartas mostrando el agradecimiento de la Universidad a los Cardenales Bentivoglio, Picó y Belluga.

El Catedrático de Regencia de Filosofía y luego Capellán Mayor de la Universidad doctor Magín Cantacorts, fué designado en el Claustro de 10 de Junio de 1731 para comunicar a los Obispos y Cabildos de las diócesis de Cataluña la ejecución de la Bula Pontificia, habiendo dado lugar a una reclamación formulada por aquéllos, que fué denegada, previo informe de Su Majestad de 7 de Septiembre de 1731 (1).

La Bula *Imperscrutabilis*, así titulada por ser la primera palabra que sigue a la signatura inicial Pontificia, encierra, además de una gran importancia histórica y diplomática, gran valor artístico y paleográfico, pudiendo afirmarse que es uno de los más hermosos ejemplares de Bulas.

Está contenida en 199 hojas del más rico pergamino, hasta el punto de confundirse algunas de ellas con vitela, llevando pendiente de cordón de seda entrelazados los colores rojo y amarillo, el sello Pontificio en plomo ostentando en el anverso las cabezas de San Pedro y San Pablo separadas por cruz latina y en la parte superior las iniciales S. S. P. P. y en el reverso la leyenda CLEMENS—PAPA—XII.

---

(1) A. U. de B.—Cervera.—Libros de Claustros, 1726-1731.





La primera página es un verdadero modelo de ornamentación, combinándose del modo más artístico las fórmulas «Clemens Episcopus. Servus Servorum Dei.—Ad futuram rei memoriam», abundando en toda ella, el adorno de las letras iniciales; está encuadrada en tapas de madera cubiertas de terciopelo carmesí, con cantoneras y broches de plata, siendo también de este metal los escudos de las Armas Pontificias y de España colocados en dichas tapas (1).

Las principales concesiones otorgadas en la Bula fueron: La Unión de las demás Universidades de Cataluña a la de Cervera, quedando ésta única en el Principado; traslación a Cervera de los Colegios de la Asunción y Concepción existentes en Lérida; concesión de los privilegios que gozan las demás Universidades y especialmente la de Salamanca; derecho a disfrutar, los Académicos que residen en la Universidad, de la percepción de los frutos de los Beneficios aunque estén ausentes de la Iglesia de la Residencia; permiso para satisfacer el precepto Pascual en la Capilla de la Universidad; concesión de Indulgencia Plenaria a los que comulgaran en dicha Capilla; facultad de imprimir en la Imprenta de la Universidad las Conclusiones con sólo el permiso del Cancelario; concesión el Maestre Escuela de jurisdicción sobre los Académicos *privative ad quoscumque iudices*; concesión al Claustro de Diputados del derecho de nombrar un Catedrático para una Canonjía de cada una de las Catedrales de Cataluña; concesión al Cancelario de la Conservatoría, eligiendo su Conservador al Arzobispo de Tarragona, al Obispo de Gerona y al Maestre Escuela.

El coste de la Bula *Imperscrutabilis* y las dos de pensiones sobre las Mitras de Tarragona y Gerona fué de 4,300 escudos romanos, adelantados por la Casa de Banca Hermanos Firidolfi de Roma por mediación del agente de la Universidad don Francisco de Arias; de ellos el Rey Felipe V pagó 3,000 escudos a que ascendía el coste de la primera de dichas Bulas, según había comunicado previamente por Real Cédula de 9 de Julio de 1728 en que manifestaba correr a su cargo el gasto que la Bula ocasionara; los 1,300 escudos restantes los satisfizo la Universidad en determinados plazos mediante escritura de obligación otorgada ante el escribano don Francisco Antonio

---

(1) Guárdase en el mejor estado de conservación en el Archivo Universitario de Barcelona. Véase láminas números 16, 17 y 18, y Apéndice.

Matienzo en Madrid el día 18 de Marzo del año 1732, entre don Francisco Díaz Arias y don Juan Giraldeli representante de la casa Firidolfi (1).

Como curiosidad mercantil transcribo la copia de una de las letras de cambio giradas para el pago del salario en Roma del doctor don Miguel Goncer:

*«Barcelona, a 10 de Agosto de 1727. = Son 1190 julios 1/4 = A quince días vista mandará V. pagar por esta primera de cambio a la orden del doctor Miguel Goncer mil ciento noventa Julios y un cuarto romanos, valor recibido del Sr. D. Antonio Nebra que asentará como avisamos. Dios guarde, etc. = A D. Juan Angel Belloni guarde Dios muchos años = José y Jaime Durán. = Roma.»* (2)

Las Bulas y Breves de que consta la Compilación legislativa Pontificia de Cervera, además de los dos documentos reseñados, son los siguientes:

|                                                          |                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inocencio XIII<br>15 de las Kalendas<br>de Julio de 1721 | Bula de concesión de 566 ducados de oro de Cámara y trece julios y medio sobre la Mitra de Gerona por cada uno de catorce años para salario de los Profesores de la Universidad. |
| Inocencio XIII<br>Kalendas de Diciembre de 1721          | Bula de concesión de 846 ducados de oro de Cámara y 12 julios sobre la Mitra de Tarragona con el fin de la anterior.                                                             |
| Clemente XII<br>10 Septiembre de 1731                    | Tres Bulas de aprobación de Canonizados a favor de los Catedráticos de la Universidad de Cervera Doctores Matheu, Finestres (Pedro) y Rodil.                                     |
| Clemente XII<br>27 Septiembre de 1732                    | Breve otorgando la bendición Apostólica a los Catedráticos de Cervera por sus piadosas tareas.                                                                                   |

---

(1) A. U. de B.—Cervera.—Nota de gastos ocasionados en el otorgamiento de Bulas.—Estante 12, caja 3.

(2) A. U. de B.—Cervera.—Expediente de aprobación de la Bula *Impersonabilis*.

Lâm. 19



Inocencio XIII



- Clemente XII  
5 Nonas de Julio  
de 1734
- Bula declaratoria de traslación de Rentas de la antigua Universidad de Vich a la de Cervera, con una copia simple en que se especifica las Rentas de las Cátedras, una vinculada en los Religiosos de Santo Domingo y otra en los de Nuestra Señora del Carmen, con expresa mención de la institución de misas de Granollachs.
- Clemente XII  
11 de Agosto de 1734
- Bula de concesión de prórroga por 14 años de la pensión sobre la Mitra de Tarragona
- Clemente XII  
11 Agosto de 1734
- Bula de concesión de prórroga por 14 años de la pensión sobre la Mitra de Gerona.
- Clemente XII  
7 de los Idus de Agosto de 1734
- Bula de concesión a la Universidad de pensiones perpetuas sobre las ocho Mitras de Cataluña.
- Benedicto XIV  
18 Mayo de 1744
- Bula en que se decreta que las pensiones de las ocho Mitras de Cataluña se paguen por completo a la Universidad, aunque no esté terminado el Colegio de los Ochenta ni haya Colegiales.
- Clemente XIII  
12 Mayo de 1765
- Breve de concesión de un Oratorio en la casa en que habita el Cancelario de la Universidad. (Acerca de esta concesión existen interesantes cartas del Cardenal Antonelli; la otorgación del Breve costó 1746 reales de plata vieja, que fueron librados al Agente de la Universidad en Roma don Jaime Brandia.)
- 7 Junio de 1748
- Declaración del Tribunal de la Rota, en la que se expresa que se debe a la Universidad sobre la pensión de la Mitra de Barcelona un Laudemio devengado del tiempo del señor Aguado, Obispo que fué de aquella ciudad.

6 Julio de 1763

Licencia del Inquisidor General para tener en la Biblioteca de la Universidad y en lugar apartado, libros prohibidos, siempre que no sean ofensivos a la Santa Religión, pudiendo ser leídos solamente por el Cancelario y Catedráticos.

Clemente XIV  
21 Julio de 1793

Breve Pontificio por el cual se suprime y deroga el Instituto y Orden de los Clérigos Regulares denominados de la Compañía de Jesús.

Pío VI  
28 Agosto de 1794

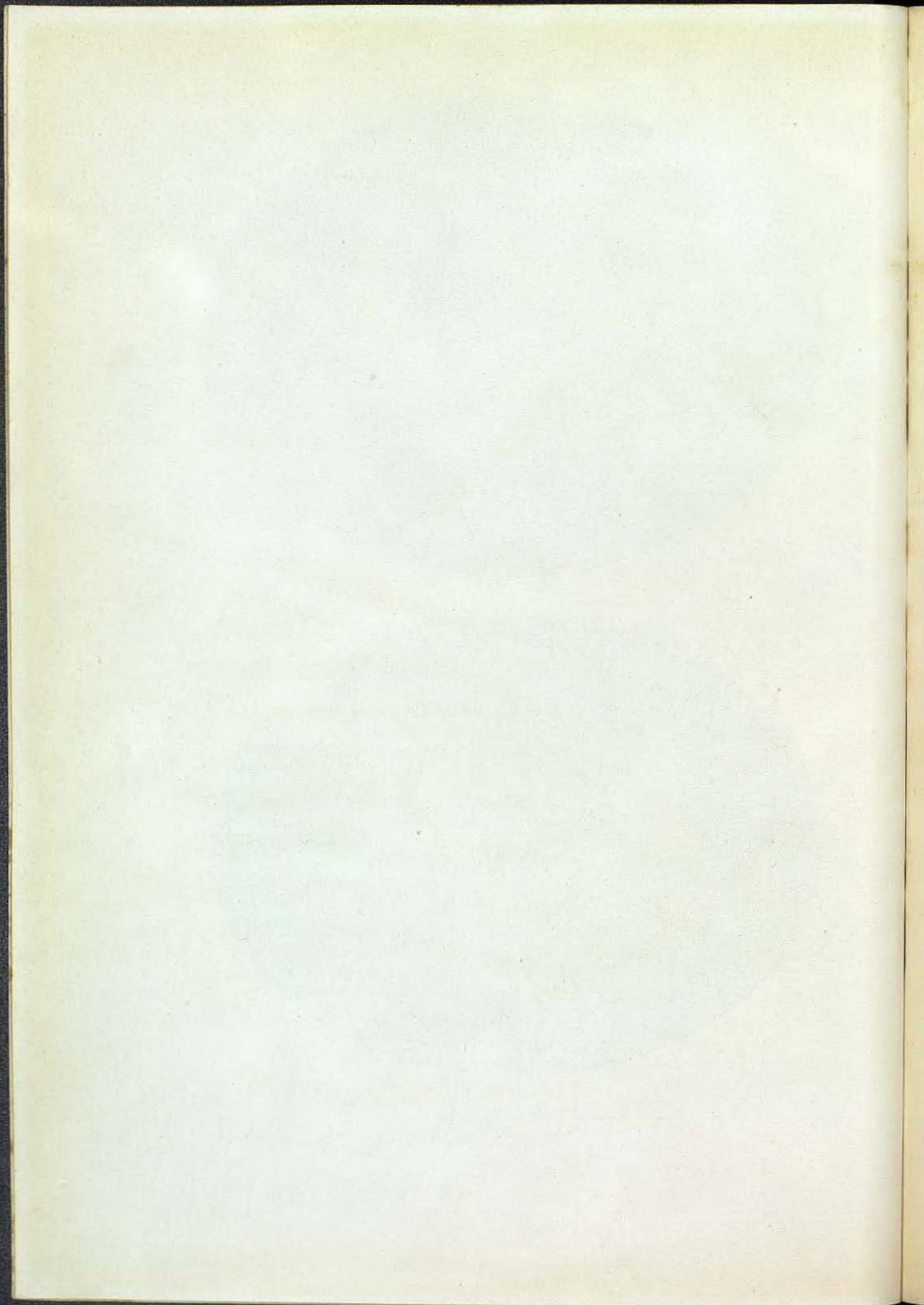
Bula *Auctorem Fidei* condenando el *Sínodo de Pistoia*. (De ella se hizo una tirada impresa, repartiéndose a todas las Universidades.)



Benedicto XIII



Clemente XII



## CAPITULO VII

**Protectores.—Su jurisdicción y personas que ejercieron el cargo.**

**—Supresión en el año 1748.**

Deseando el monarca Felipe V, que su institución literaria predilecta tuviese en la Corte una representación personal que gestionara directamente cuantos asuntos interesaban a la Universidad, y no perdiendo jamás de vista la alta idea que desde un principio se había formado de hacerla una de las más florecientes y ricas de Europa, dispuso la creación del cargo de Protector, recayendo el nombramiento en personas de excepcionales cualidades y en las que concurriera el requisito de ser Ministros de su Real Consejo.

El cargo de Protector existía ya en algunas de las Universidades españolas con el nombre de Conservador, habiendo sido fundado para la de Salamanca por el Rey don Juan II en el año 1436.

Causa verdadera extrañeza que siendo tan completos los Estatutos promulgados por Felipe V y Fernando VI, en los que están perfectamente definidos todos los oficios y empleos de la Universidad, nada se inserte en ellos que haga referencia al Protector; siendo así que en el reinado del primero de dichos monarcas, estuvo en todo su apogeo, y al ser publicados los Estatutos de Fernando VI en el año 1749 era anexo dicho cargo al Real Consejo de Castilla.

Es necesario acudir al examen de la Real Cédula de nombramiento del segundo Protector don Francisco Belázquez de Zapata, en la que se contiene copia de la del primero don Luis

Curiel y Castro, para conocer la jurisdicción y atribuciones del cargo. Dice así (1):

«El Rey: D. Francisco Belázquez Zapata de el mi Consejo, y fiscal en el de Castilla, sabed que en veinte y cuatro de Octubre del año pasado de mil setecientos y diez y siete tuve por bien nombrar por Juez Protector de la Universidad de Cervera en el mi Principado de Cataluña, a D. Luis Curiel y Tejada, Caballero del Orden de Santiago que fué de el mi Consejo y para ello se le despachó mi Real Cédula en forma cuyo tenor es el siguiente: = El Rey: Licenciado D. Luis Curiel y Tejada, Cavallero del Orden de Santiago, de el mi Consejo, saved: que las turbaciones pasadas en el mi Principado de Cataluña obligaron mi providencia a mandar se cerrasen todas las Universidades por haber los que concurrían en ellas fomentado muchas inquietudes; mas viendo ya reducido a mi obediencia todo aquel Principado y reconociendo la obligación en que Dios me ha puesto de atender al bien de aquellos vasallos y no permitir que las torpes sombras de la ignorancia oscurezcan el precioso lustre de las ciencias, he resuelto restituir a sus naturales esta común utilidad, erigiendo para general comprehensión de todas las ciencias, buena crianza de la juventud y esplendor de la Monarquía, una Universidad que siendo émula de las mayores de Europa en riqueza, honores y privilegios, convida a los naturales y extraños a coronar su grandeza, con el más autorizado concurso; y teniendo muy presente mi gratitud, cuanto he debido al constante amor y lealtad de la fidelísima ciudad de Cervera, en todo el tiempo que ocuparon los enemigos aquel Principado, como acostumbrada a mantener siempre firme la fe prometida a sus Soberanos, y siendo sano su temperamento y proporcionada su situación, no siendo plaza de armas, donde los militares suelen turbar la quietud de los estudios, la he elegido para teatro literario único y singular de aquel Principado; a cuyo fin he mandado hacer diseño y planta de un majestuoso edificio, a proporción de la idea formada de esta Universidad, y para darla principio, la he aplicado las seis mil libras de renta que sobre las Generalidades de Barcelona pagaba aquella ciudad a su Universidad, con más todas las rentas eclesiásticas y seculares que gozaba dicha Universidad y las de Lérida, Gerona, Vique, Tarragona y demás de aquel Principado, las cuales por esta providencia quedan extintas y agregadas y tras-

---

(1) A. U. de B.—Sección Cervera, caja 1.<sup>a</sup>, est. 11.

ladadas a la de Cervera; y no se ha de permitir en otra parte de aquel Principado escuela pública de las Facultades mayores, y las que tuvierén las religiones en algunos lugares del Principado, se permitirán; pero los años de estudios ganados en ellas, no han de poder servir para obtener los grados de las Facultades en esta Universidad nueva, ni otra de mi Reyno; y no se ha de limitar mi liberalidad a las rentas de las Universidades agregadas, por ser mi Real ánimo aumentar otras mayores, dotando sus cátedras y públicas funciones, de suerte que no pueda envidiar a la más rica de España; aunque siendo preciso concluir la obra de las Escuelas, que desde luego se empezará, no podrán por ahora señalarse a los maestros los estipendios correspondientes a esta idea hasta que la obra sea acabada, a cuyo gasto, ha de contribuir también con una porción competente a sus cortas fuerzas la misma ciudad de Cervera; y para que mejor lo pueda hacer, aunque antes de ahora la he hecho gracia y reunión de la mitad de las contribuciones que la repartieron, ahora se la repito de todas de veinte años, ilustrándola con estas Escuelas generales que aumentarán su población y enriquecerán a sus moradores; y pediré a Su Santidad, los Breves necesarios para la erección de esta Universidad y aprobación de sus constituciones y agregación de las rentas eclesiásticas de las Universidades referidas y otras que aplicará mi providencia; con más todos los privilegios, gracias y honores con que la Santa Sede ha ilustrado las demás Universidades de este Reyno, dando al Cancelario que yo nombrare toda la jurisdicción y potestad que tiene el de Salamanca: y respecto de que en la ciudad de Cervera hay un hospital de San Antonio Abad vacío, en que sólo vive el Prelado, se traslada a aquél el hospital de la ciudad, en cuyo sitio se ha de hacer la nueva fábrica de las escuelas; poniendo al cuidado y coste de la ciudad los reparos y gastos que se hicieren en la translación de dicho hospital, a cuenta de lo que ha de contribuir a la obra de la Universidad; y para cuanto se perfeccione ésta y se ordenen las constituciones, es mi voluntad se establezcan y doten de competentes salarios las cátedras siguientes: Cuatro de gramática latina, en que al mismo tiempo se ha de enseñar la lengua y gramática griega; una cátedra de retórica y para el método que se ha de establecer en estas y las siguientes cátedras, se dará norma en las constituciones; la Filosofía se ha de leer en seis cátedras, tres de la doctrina Tomista y tres de la Jesuíta por el método de la Universidad de Alcalá; para la Teología ha de haber siete cátedras, las cuatro de ellas de la eclesiástica, dividida también entre las dos doctrinas;